



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/28
10 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO:
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**

Este documento consiste en las observaciones y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES**República Democrática del Congo**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD, PNUMA (organismo principal)

II) ÚLTIMOS DATOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2009	85,7 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) ULTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Extinc. de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b		27,0							27,0
HCFC-142b		9,8							9,8
HCFC-22					49,0				49,0

IV) DATOS SOBRE CONSUMO (toneladas PAO)			
Bases 2009 - 2010 (estimadas):	58	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	58
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Pendiente:	52,2

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	Total
PNUD	Eliminación de SAO (ton. PAO)	4,3	4,3	4,3	1,4	0,0	14,4
	Financiamiento (\$EUA)	285 000	284 602	284 602	94 867	0	949 072
PNUMA	Eliminación de SAO (ton. PAO)	2,1	2,1	2,1	0,7		7,0
	Financiamiento (\$EUA)	146 000	145 842	145 842	48 614		486 298

VI) DATOS DEL PROYECTO				2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)				n/c	n/c	58	58	52	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/c	n/c	58	58	52	n/c
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	95 000		116 500		23500	235 000	
		Costos de apoyo	12 350		15 145		3 055	30 550	
	PNUD	Costos del proyecto	100 000		116 000		24000	240 000	
		Costos de apoyo	9 000		10 440		2 160	21 600	
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)				195 000		232 500		47 500	475 000
Costos totales de apoyo solicitados en principio (\$EUA)				21 350		25 585		5 215	52 150
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)				216 350		258 085		52 715	527 150

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUD	100 000	9 000
PNUMA	95 000	12 350

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de la República Democrática del Congo, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un costo total de 1 190 000 \$EUA (más los costos de apoyo de los organismos), según lo presentado originalmente. El gobierno del Congo pide 390 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 50 700 \$EUA, para el PNUMA, y 800 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 60 000 \$EUA, para el PNUD, con el fin de alcanzar la reducción de 35 por ciento para 2020.

2. El primer tramo de la etapa I solicitado a esta Reunión asciende a 120 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15 600 \$EUA, para el PNUMA, y 200 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo 15 000 \$EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

Reglamentaciones sobre las SAO

3. La República Democrática del Congo cuenta con un marco legislativo, reglamentario y jurídico para controlar la importación y la distribución de los HCFC en su territorio. Las reglamentaciones y los sistemas de otorgamiento de licencias se consolidaron en 2004 y 2005, respectivamente, para incluir controles de importación de SAO y equipos que utilizan esas sustancias. No obstante, la República Democrática del Congo no tiene un sistema de cuotas para los HCFC, pero está planeando implantar uno durante 2011.

4. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo la autoridad del Ministerio del Medio Ambiente, es responsable de ejecutar, supervisar y evaluar las actividades realizadas bajo el Protocolo de Montreal, inclusive el plan de gestión de eliminación de HCFC. También coordina las consultas con el Comité Nacional del Ozono y el resto de las partes asociadas implicadas en la ejecución del programa nacional del ozono.

Consumo de los HCFC

5. Los resultados de la encuesta mostraron que el país utiliza el HCFC-22 sobre todo en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aparatos de aire acondicionado. También reveló que el consumo de los HCFC aumentó de 548 toneladas métricas (tm) (30,14 toneladas PAO), en 2006, a 1 014,98 tm (55,82 toneladas PAO), en 2009. El consumo de los HCFC en 2010 en la República Democrática del Congo se estimó en 1 217,98 tm (66,99 toneladas PAO), usando un índice de crecimiento del 20 por ciento del consumo de 2009. El Cuadro 1 presenta los datos sobre el consumo de HCFC informados en virtud del Artículo 7, así como los datos extraídos de los resultados de la encuesta. El gobierno de la República Democrática del Congo notificó al PNUMA que, desde 2006, los datos informados en virtud del Artículo 7 no reflejan el consumo de los HCFC del país y que los resultados de la encuesta son más precisos. El gobierno de la República Democrática del Congo envió una solicitud a la Secretaría del Ozono para que ajuste sus datos del Artículo 7 a los resultados de la encuesta.

Cuadro 1: Consumo de los HCFC desde 2006 hasta 2009

Año	Artículo 7		Resultados de la encuesta	
	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en ton. métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en ton. métricas)
2006	6,6	120	30,14	548
2007	3,9	70,91	33,46	608,38
2008	8	145,45	41,86	761,23
2009	85,7	1 558,18	55,82	1 014,98

6. En base de las tendencias del desarrollo económico de la República Democrática del Congo se espera que el consumo de HCFC crezca anualmente en un 10 por ciento, utilizando una perspectiva de crecimiento irrestricto desde 2011 hasta 2020, si bien en 2010 se prevé el 20 por ciento. El Cuadro 2 da el pronóstico de consumo de los HCFC desde 2009 hasta 2020.

Cuadro 2: Pronóstico de consumo de HCFC

AÑO		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Restringido	TM	n/c	n/c	1 116,4	1 116,4	1 116,4	1 116,4	1 004,7	1 004,7	1 004,7	1 004,7	1 004,7	725,6
	PAO	n/c	n/c	61,4	61,4	61,4	61,4	55,3	55,3	55,3	55,3	55,3	39,9
Irrestringido	TM	1014,9	1217,9	1 339,7	1 473,7	1 621,1	1 783,2	1 961,5	2 157,7	2 373,5	2 610,8	2 871,9	3 159,1
	PAO	55,82	66,98	73,68	81,05	89,16	98,08	107,88	118,67	130,54	143,59	157,95	173,75

Distribución sectorial de los HCFC

7. En la República Democrática del Congo los HCFC se utilizan fundamentalmente para servicio y mantenimiento de los sectores de refrigeración doméstica, comercial /industrial y aire acondicionado. El Cuadro 3 siguiente presenta el consumo de refrigerantes en el país, por sector de servicios de refrigeración.

Cuadro 3: Distribución del HCFC-22 en equipos de refrigeración

Tipo de equipos	Total de aparatos	Carga (toneladas)		Servicio y mantenimiento Consumo/año (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aparatos domésticos de aire acondicionado	3 435 901	4 433,8	243,8	949,5	52,2
Sistemas de refrigeración comercial	48 542	83,4	4,6	47,8	2,6
Equipos de aire acondicionado comercial/industrial	22 686	30,6	1,7	17,6	1
Total	3 507 129	4 547,8	250,1	1 014,9	55,8

8. El plan de gestión de eliminación de HCFC indicó que el índice de fugas es de 57,5 por ciento aproximadamente. Reveló que los precios del HCFC-22 son relativamente bajos con respecto a los de los refrigerantes alternativos, como el R-134a, R-404A, R 407C, R-410A y R-600A. Debido al hecho de que el HCFC-22 es más barato que el resto de los refrigerantes alternativos, se utiliza para casi todos los casos de servicio y mantenimiento.

Cálculo de las bases de consumo

9. Las bases para el cumplimiento estimadas de los HCFC fueron calculadas por el país como el promedio entre el consumo real de 2009, 1 014,98 tm (55,82 toneladas PAO), basado en los resultados de la encuesta, y el consumo estimado de 2010, 1 217,98 tm (66,99 toneladas PAO), lo que da lugar a una base estimada de 1 116,48 tm (61,41 toneladas PAO). Se utilizó la cifra de la encuesta del consumo de 2009, pues era más baja que la informada en virtud del Artículo 7 y se consideraba más precisa. El gobierno de la República Democrática del Congo había pedido a Secretaría del Ozono que las cifras de 2009 se revisen, reduciéndolas.

Estrategia y costos de eliminación de los HCFC

10. El gobierno de la República Democrática del Congo ha adoptado una estrategia de tres pasos para ejecutar su plan de gestión de eliminación de HCFC. Planea congelar su consumo de HCFC para el 1° de enero de 2013 en 1 116,48 tm (61,41 toneladas PAO) y reducirlo gradualmente de los datos básicos siguiendo las medidas de control del Protocolo de Montreal para lograr la reducción del 35 por ciento en 2020. A partir de entonces, se seguirá eliminando HCFC hasta alcanzar el índice de reducción de consumo general del 97,5 por ciento en 2030, manteniendo una reserva del 2,5 por ciento de consumo básico para responder a las necesidades de servicio y mantenimiento hasta 2040.

11. El gobierno de la República Democrática del Congo propone alcanzar sus metas de cumplimiento ejecutando actividades con y sin inversión desde 2011 hasta 2020. El componente de inversión incluye actividades como el fortalecimiento de asociaciones de refrigeración y centros de capacitación, la compra de equipos y de herramientas básicos, el envasado local, la asistencia técnica e incentivos para usuarios finales. El gobierno también asistirá a los dueños de equipos de aire acondicionado en los sectores de aire acondicionado industrial, comercial y doméstico para que los sustituyan por equipos que no utilizan HCFC, usando hidrocarburos o el R-410a. Los componentes de actividades sin inversión abarcan las actividades relacionadas con la introducción de supervisión de importaciones de SAO en los planes de estudios de todas las escuelas de aduanas, la capacitación de 20 instructores en técnicas de adaptación de equipos y de 500 técnicos en refrigeración en técnicas de adaptación y prácticas idóneas en refrigeración, y la capacitación de 500 funcionarios de aduanas para mejorar la vigilancia de la importación de los HCFC y de los equipos que usan esas sustancias en la República Democrática del Congo.

12. El plan de gestión de eliminación de HCFC indicó que el plan de gestión para eliminación definitiva ha logrado lo siguiente: capacitación de 22 técnicos en las prácticas idóneas y adaptación de equipos, capacitación y acreditación de 149 técnicos profesionales, formación de 163 funcionarios de aduanas y compra de 3 identificadores de refrigerantes. También indicó se habían establecido 4 centros de reciclaje centralizados, y se habían organizado 7 talleres para 120 técnicos.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

13. El costo total para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como se presentó, es de 1 190 000 \$EUA, más los costos de apoyo de los organismos de 110 700 \$EUA, que comprende 50 700 \$EUA, para el PNUMA, y 60 000 \$EUA, para el PNUD. Estos recursos permitirán al país ejecutar actividades destinadas a eliminar 390,77 tm (21,49 toneladas PAO) de HCFC para fines de 2020. El Cuadro 4 presenta los fondos asignados a cada actividad en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 4: Costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (\$EUA)

Título del proyecto	Orga-nismo	2011	2013	2016	2018	2020	Total
Capacitación de instructores y técnicos en refrigeración	PNUMA	50 000	25 000	25 000	25 000	25 000	150 000
Capacitación de funcionarios de aduanas	PNUMA	50 000	25 000	25 000	20 000	20 000	140 000
Proyecto con inversión	PNUD	200 000	150 000	150 000	150 000	150 000	800 000
Supervisión y evaluación	PNUMA	20 000	20 000	20 000	20 000	20 000	100 000
TOTAL		320 000	220 000	220 000	215 000	215 000	1 190 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

14. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Democrática del Congo en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

Cuestiones relacionadas con el consumo de los HCFC

15. La Secretaría examinó los datos sobre el consumo de los HCFC y tomó nota del alto aumento en dicho consumo (véase el Cuadro 1). Al respecto, el PNUMA pidió a la Secretaría que explicase la razón del aumento y proporcionase una sólida justificación que lo apoyase, especialmente entre 2008 y 2010. El PNUMA informó que el aumento de los HCFC se debió al aumento de las importaciones de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, dado que estos equipos, importados fundamentalmente de Asia y de África del Norte, son muy baratos y, por lo tanto, accesibles desde el punto de vista del costo especialmente después de la guerra, cuando muchas industrias y empresas comerciales han vuelto a iniciar sus actividades. En algunos casos, algunas compañías también tienen equipos viejos que utilizan HCFC con un alto índice de fuga de 57 por ciento aproximadamente, aumentando de este modo el uso de los HCFC. Según el PNUMA, la caída en el precio de los equipos y las mejores condiciones económicas que prevalecieron desde 2006 permitieron que muchos usuarios finales compraran diversos tipos de equipos baratos de refrigeración y aire acondicionado para uso doméstico.

16. La Secretaría también tomó nota de que el país informó el consumo de HCFC-141b y de HCFC-142b en virtud del Artículo 7 para los años 2006-2009, pero el plan de gestión de eliminación de HCFC no abarcó estas sustancias. El PNUMA aclaró y proporcionó copias de una notificación oficial del país a la Secretaría del Ozono en que pedía una revisión de estos datos para que el HCFC-141b y HCFC-142b aparecieran como cero para los años 2006-2009. En otras consultas sobre esta cuestión, la Secretaría del Ozono informó a la Secretaría del Fondo que dado que el consumo de los HCFC para 2009 se utiliza para calcular las bases para el cumplimiento para las Partes al amparo del Artículo 5, cualquier revisión hecha

a los datos informados debe seguir la metodología de revisión de los datos básicos adoptados por las Partes en el Protocolo de Montreal en su XV Reunión (decisión XV/19) (es decir, se debe presentar a la consideración del Comité de Ejecución). La Secretaría del Ozono informó al gobierno de la República Democrática del Congo en consecuencia. Sin embargo, el PNUMA indicó que en su encuesta el país no consume estas sustancias; por lo tanto, el plan de gestión de eliminación de HCFC cubre únicamente las actividades relacionadas con el HCFC-22.

17. En las deliberaciones sobre el índice de crecimiento para el consumo estimado en 2010, la Secretaría señaló al PNUMA la tasa de crecimiento anual del 8 por ciento en el consumo de los HCFC, que se usó para la preparación de los planes administrativos. Posteriormente a estas deliberaciones, el PNUMA estuvo de acuerdo con una base provisional para utilizar el mismo índice de crecimiento para estimar el consumo de 2010, basado en el consumo real de 2009, a partir de los datos de la encuesta, con el fin de calcular bases estimadas. Esto dio lugar a un consumo estimado revisado para 2010 de 1 096,1 tm (60,3 toneladas PAO), y bases estimadas de 1 055,5 tm (58 toneladas PAO).

Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de los HCFC

18. El Gobierno de la República Democrática del Congo convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el promedio entre el consumo real notificado correspondiente a 2009 de 1 014,9 tm (55,8 toneladas PAO) y el consumo estimado revisado de 2010 de 1 096,1 tm (60,3 toneladas PAO), lo que dio por resultado 58 toneladas PAO. El plan administrativo indicó 89,1 toneladas PAO. La diferencia se debe al hecho de que el plan administrativo estimó el consumo de los HCFC de 2010 usando un índice de crecimiento del 8 por ciento del consumo informado para 2009 en virtud del Artículo 7, mientras que la República Democrática del Congo indicó que el consumo informado para 2009 en virtud del Artículo 7 se debe reducir de 85,7 toneladas PAO a 55,8 toneladas PAO, según resultados de la encuesta.

Cuestiones técnicas y de costos

19. La Secretaría determinó la metodología usada para la encuesta sobre los HCFC y observó que todos los tipos de equipos de refrigeración y aire acondicionado en el país aumentaron en el 11 por ciento en 2007, el 25,1 por ciento en 2008 y el 33,3 por ciento en 2009. Al respecto, la Secretaría pidió al PNUMA que explicase por qué el índice de aumento era igual para todos los equipos para cada año. El PNUMA informó que en 2009 el número de equipos en el país había sido estimado para la encuesta sobre los HCFC. Sin embargo, para los años pasados, la tasa de crecimiento de los equipos se prorrateó basado en las cantidades reales de 2009, de allí los cálculos de los aumentos del porcentaje usados anteriormente.

20. La Secretaría pidió una aclaración sobre las actividades previstas en el plan de gestión de eliminación de HCFC y cómo éstas se basarían en las actividades similares ya ejecutadas, conforme al proyecto de gestión para eliminación definitiva. El PNUMA indicó que las actividades son diferentes, aunque se asemejan en el enfoque. En el proyecto de gestión para eliminación definitiva, los programas de formación se ocupaban de la recuperación, el reciclado y la adaptación de equipos para las instalaciones domésticas que usaban CFC, mientras que en el plan de gestión de eliminación de HCFC, el país abordará específicamente el R-22. Por otra parte, la capacitación para los funcionarios de aduanas se ocupará del control e identificación de los HCFC y de los equipos que utilizan esas sustancias.

21. La Secretaría estudió en qué medida los pequeños aparatos comerciales, aparatos manuales de recuperación, bombas de vacío, aparatos de recuperación/reciclado y recarga, proporcionados bajo el proyecto de gestión para eliminación definitiva, se podrían utilizar en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA explicó que estos equipos se utilizarán en la medida de lo posible, pero que se requiere equipos/herramientas adicionales.

22. La Secretaría también examinó el programa de incentivos propuesto para usuarios finales y pidió al PNUMA que explicara cómo se calculaba el nivel de incentivos que se daba a los beneficiarios. El PNUMA señaló que el costo del incentivo se calculó tomando en cuenta el costo real de la conversión/adaptación de algunos equipos domésticos/comerciales y se calculó hasta un máximo del 50 por ciento del valor de este costo como el monto del incentivo. La diferencia sería pagada por el usuario final.

23. La Secretaría expresó cierta inquietud sobre los programas de formación previstos y observó que el PNUMA se propone hacer dos sesiones de formación por año hasta 2019. La Secretaría pidió que el PNUMA considerara organizar sesiones de formación más temprano y las agrupase por razones de costo a eficacia. En consecuencia, los funcionarios de aduanas, los inspectores del medio ambiente y el Ministerio de Comercio podrían contribuir a la eliminación de los HCFC mucho antes y de manera más eficaz. El PNUMA informó que el plan para tener este programa de capacitación se basa en el hecho de que se están desarrollando tecnologías y será necesario mantener actualizados a los técnicos y a los oficiales sobre las últimas tecnologías. Además, la distribución del financiamiento entre los tramos hace que la capacitación también se extienda a lo largo de los años. No obstante, integraría la capacitación tanto como fuese posible, tal como la Secretaría había sugerido.

24. La Secretaría también señaló al PNUMA que las bases actuales estimadas de 1 055,5 tm (58 toneladas PAO), al ser más altas de 360 tm, o sea el límite establecido por la decisión 60/44 para los países con bajo volumen de consumo, pasan a la República Democrática del Congo a la categoría de un país sin bajo volumen de consumo, donde el financiamiento admisible, en virtud de la decisión 60/44, está disponible únicamente para lograr las metas de eliminación de 2015. Dicho financiamiento se calculará sobre la base de 4,5 \$EUA/kg del consumo identificado en el sector de servicios, pero el Comité Ejecutivo lo decidirá, caso por caso, conforme a la decisión 62/11. El gobierno de la República Democrática del Congo ha revisado el costo del plan de gestión de eliminación de HCFC para la etapa I de la manera siguiente:

Cuadro 4: Costo revisado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (\$EUA)

Título del proyecto	Orga-nismo	2011	2013	Total
Capacitación de instructores y de técnicos en refrigeración	PNUMA	50 000	50 000	100 000
Capacitación de funcionarios de aduanas	PNUMA	25 000	50 000	75 000
Proyecto con inversión	PNUD	100 000	140 000	240 000
Supervisión y evaluación	PNUMA	20 000	40 000	60 000
TOTAL		195 000	280 000	475 000

25. El financiamiento para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC de la República Democrática del Congo se convino en 475 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo de los organismos) para lograr las metas de eliminación de 2015 del plan de gestión de eliminación de HCFC, que requiere una reducción del 10 por ciento hasta 2015. Estos recursos permitirán al país eliminar 105,55 tm (5,8 toneladas PAO) antes de 2015.

Cofinanciación

26. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que la República Democrática del Congo planea trabajar en estrecha relación con el PNUD y el PNUMA para el desarrollo de un programa de cofinanciación basado en los beneficios climáticos y eficiencia energética.

Impacto en el clima

27. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad del HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Un cálculo preliminar del impacto en el clima, hecho por la República Democrática del Congo en su plan de gestión de eliminación de HCFC, indica que 1 247 400 toneladas de CO₂ equivalente no se emitirían a la atmósfera, si el 65 por ciento del HCFC-22 en el país se sustituye por R-410a o 2 550 toneladas de CO₂ equivalente, si el 10 por ciento del HCFC-22 se reemplaza por hidrocarburos. Estas cifras son diferentes del impacto potencial en el clima del plan de gestión de eliminación de HCFC indicado en el plan administrativo de 2011-2014 de 70 702 toneladas de CO₂ equivalente. Esto se debe a que el valor calculado en el plan administrativo se basa en el 10 por ciento de reducción del impacto climático de la cantidad de HCFC que se eliminará potencialmente.

28. Actualmente no se dispone de un pronóstico más preciso del impacto en el clima de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

29. El PNUMA y el PNUD solicitan 475 000 \$EUA, más gastos de apoyo, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período de 2011 a 2014, de 527 150 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo.

30. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicios y mantenimiento de 1 055,5 tm (58 toneladas PAO), la asignación para la República Democrática del Congo hasta la eliminación en 2015 debería ser de 475 011 \$EUA, conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

31. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

32. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Democrática del Congo para el período desde 2011 hasta 2015, por el monto de 527 150 \$EUA, que comprende 235 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 30 550 \$EUA, para el PNUMA, y 240 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 21 600 \$EUA, para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el gobierno de la República Democrática del Congo, en la 63^a Reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 58 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 de 1014,9 tm (55,8 toneladas PAO) y el consumo estimado revisado para 2010 de 1 096,1tm (60,3 toneladas PAO);
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Democrática del Congo, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 216 350 \$EUA, que comprende 95 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 12 350 \$EUA, para el PNUMA, y 100 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 9 000 \$EUA, para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Democrática del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 52,2 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	58

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	58	58	52	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	58	58	52	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	95 000		116 500		23 500	235 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12 350		15 145		3 055	30 550
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	100 000		116 000		24 000	240 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 000		10 440		2 160	21 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195 000		232 500		47 500	475 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	21 350		25 585		5 215	52 150
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	216 350		258 085		52 715	527 150
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						5,8
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						52,2

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al

plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163,64 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—